

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

VIGESIMO NOVENO AÑO

UN LIBRARY

SEP 27 1974

UN/SA COLLECTION

1802^a SESION: 25 DE OCTUBRE DE 1974

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1802)	1
Aprobación del orden del día	1
Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica:	
a) Carta, de fecha 30 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11525);	
b) Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/11532)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1802a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 25 de octubre de 1974, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. Michel NJINÉ
(República Unida del Camerún).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Austria, Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Irak, Kenia, Mauritania, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1802)

1. Aprobación del orden del día.
2. Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica:
 - a) Carta, de fecha 30 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11525);
 - b) Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/11532).

Se declara abierta la sesión a las 11.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica:

- a) Carta, de fecha 30 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11525);
- b) Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/11532).

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente [sesiones 1796a. a 1798a., 1800a. y 1801a.] en virtud del Artículo 31 de la Carta y de las disposiciones pertinentes del reglamento provisional, invito a los representantes de Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Barbados, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Guinea, Guyana, India, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Qatar, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Túnez,

Uganda, Yugoslavia y Zaire a participar, sin derecho a voto, en el debate sobre la cuestión que examina el Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Yaguibou (Alto Volta), el Sr. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. Rahal (Argelia), el Sr. Karim (Bangladesh), el Sr. Waldron-Ramsey (Barbados), el Sr. Mondjo (Congo), el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Smíd (Checoslovaquia), el Sr. Adjibadé (Dahomey), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Humaidan (Emiratos Arabes Unidos), el Sr. Boatén (Ghana), la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), el Sr. Jackson (Guyana), el Sr. Jaipal (India), el Sr. Harmon (Liberia), el Sr. Rabetafika (Madagascar), el Sr. Traoré (Malí), el Sr. Slaoui (Marruecos), el Sr. Ramphul (Mauricio), el Sr. Ogbu (Nigeria), el Sr. Jamal (Qatar), el Sr. Maghur (República Arabe Libia), el Sr. Kelani (República Arabe Siria), el Sr. Florin (República Democrática Alemana), el Sr. Salim (República Unida de Tanzania), el Sr. Palmer (Sierra Leona), el Sr. Hussein (Somalia), el Sr. Botha (Sudáfrica), el Sr. Driss (Túnez), el Sr. Kinene (Uganda), el Sr. Petrić (Yugoslavia) y el Sr. Mutuale (Zaire) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Además, debo informar a los miembros del Consejo que he recibido sendas cartas de los representantes del Pakistán y de Rumania en las que piden que se invite a sus delegaciones a participar, sin derecho a voto, en los debates del Consejo, de acuerdo con el Artículo 31 de la Carta y las disposiciones pertinentes del reglamento. Según la práctica habitual, me propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a estos representantes a participar, sin derecho a voto, en nuestros debates.

Por invitación del Presidente, el Sr. Akhund (Pakistán), y el Sr. Datcu (Rumania) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el proyecto de resolución S/11543 patrocinado por Kenia, Mauritania y República Unida del Camerún.

4. Los miembros del Consejo recordarán que en la 1797a. sesión se resolvió dirigir una invitación al Sr. Duma Nokwe, Director de Asuntos Políticos del African National Congress, de acuerdo con el artículo 39 del reglamento provisional, el Sr. Nokwe me

ha informado que estaría dispuesto a intervenir ante el Consejo en la presente sesión. Por consiguiente, con el consentimiento del Consejo, me propongo invitarlo a que ocupe un lugar a la mesa del Consejo y haga uso de la palabra.

5. Sr. NOKWE (*interpretación del inglés*): La delegación del African National Congress de Sudáfrica da las gracias al Consejo de Seguridad por haberla invitado a intervenir ante él. Deseamos, asimismo, como lo han hecho otros oradores, rendir homenaje a usted, Señor Presidente, y expresar nuestra satisfacción por el hecho de que usted y su país tengan la histórica tarea de presidir esta sesión de vital importancia del Consejo.

6. Permítame también expresar en nombre de nuestra delegación, las sinceras condolencias de nuestra organización y de nuestro pueblo a la delegación y al pueblo del Irak, con motivo del lamentado fallecimiento de su Ministro de Relaciones Exteriores.

7. Teníamos la intención de tratar con la mayor brevedad posible los problemas que el Consejo tiene a su consideración, pero en razón de la situación creada por el representante del régimen racista y fascista de Sudáfrica con motivo de su declaración ante el Consejo, nos vemos obligados a referirnos a algunas de las cuestiones que él trató. Pedimos que sean ustedes indulgentes con nosotros y esperamos poder demostrar la utilidad de nuestra empresa. En nuestra declaración trataremos de demostrar que la exposición del Sr. Botha, que este Consejo escuchó con tanta paciencia, ha justificado aún más — si ello fuera posible — el examen de las relaciones entre las Naciones Unidas y el régimen que él representa, y la sanción que en última instancia se decida aplicar.

8. El representante del régimen minoritario fascista sudafricano, aunque dice tenerle respeto al Señor Presidente y al Consejo de Seguridad, inmediatamente, en su forma característica, demostró una pomposa arrogancia para con esta Organización, sus abnegados miembros, sus preceptos, y sus convenciones y resoluciones que fueron aprobadas contra el inicuo sistema que su camarilla representa.

9. Las exhortaciones de este órgano y sus solemnes resoluciones fueron desechadas por el Sr. Botha sosteniendo que se basaban en prejuicios, venganzas, verdades a medias e incluso mentiras. Este desprecio y las referencias siniestras de este régimen hacia los Estados africanos independientes Miembros de la Organización, que condenaron el régimen racista, demuestran una vez más la naturaleza del régimen con el cual el Consejo tiene que tratar.

10. Como ha dicho el Profesor Edgar H. Brookes en una obra titulada "*Apartheid: A Documentary Study of Modern South Africa*", en la página XVI:

"Mientras el mundo en general comprende perfectamente que la época del colonialismo y el imperialismo, después de cuatro siglos, ha terminado, Sudáfrica continúa viviendo en la atmósfera de aquella época y no puede avenirse a comprender el razonamiento de los que han salido de ese sistema. El diálogo entre Sudáfrica y el resto del mundo en el decenio de 1960 se asemeja al duelo entre una ballena y un elefante."

En ningún punto puede llevarse a cabo.

11. Como lo han demostrado los representantes del régimen racista durante unos 20 años en esta Organización, y ayer mismo en este Consejo, no hay ningún punto de comprensión entre la humanidad y este monstruo que se autoproclama de inspiración divina. Su obstinación persiste, a pesar del derecho internacional y de la opinión mundial. Continúan despreciando las reclamaciones y los llamamientos legítimos del pueblo de nuestro país, de la Organización de la Unidad Africana, de Africa y del mundo entero.

12. El Consejo escuchó una larga conferencia del Sr. Botha, que en su declaración trató de justificar el *apartheid* y demostrar hasta qué punto se equivocaban Africa y el mundo entero. Se trataba de una extraña tesis, basada en un criterio fascista y nazi según el cual la abrumadora mayoría de la Asamblea — representada por el Consejo — se equivoca y no comprende las aspiraciones humanas y que este régimen ilegal y megalómano estaba en lo cierto y poseía el monopolio de la verdad.

13. En su declaración, el Sr. Botha recalcó que los métodos de este régimen eran correctos y que el mundo entero estaba en un engaño. Toda su intervención se basó fundamentalmente en la superioridad de las prácticas racistas del *apartheid* sobre todo lo que le está ocurriendo a la humanidad. A lo largo de su declaración se traslució también una amenaza constante y velada. Los históricos acontecimientos que han tenido lugar en Guinea-Bissau, Mozambique y Angola, sin hablar de los Estados de Lesotho, Botswana y Swazilandia, fueron descartados como un triste ejemplo de lo que Sudáfrica, a través de su política de bantustanes, está tratando de lograr pacíficamente — sea cual fuere el significado que "pacíficamente" tiene para el régimen de Sudáfrica.

14. Sostenemos que el verdadero tenor y el tema de la declaración radica en el racismo sudafricano y el *apartheid über alles*, sobre todo el mundo, a cualquier costo. Escuchemos la actitud racista ante esta Organización; cito el texto de la declaración formulada en el día de ayer por el Sr. Botha cuando dijo:

"No andemos con rodeos. La única elección que se nos ofrece es continuar sobre el actual camino estéril de enfrentamiento y recriminación o hacer" — y aquí concedía al mundo una alternativa — "un esfuerzo sincero para reunirnos y escuchar el punto

¹ Londres, Routledge and Kegan Paul, 1968.

de vista ajeno con la mente abierta para tratar de eliminar las sospechas, suspicacias, equívocos y conceptos erróneos que durante tanto tiempo nos han dividido. ¿Comunicación o enfrentamiento? ¿Armonía o escalamiento en la lucha? Esa es nuestra elección, nuestra única elección.” [1800a. sesión, párr. 51.]

15. Consideramos que este organismo mundial ha tratado de comunicarse con el régimen racista y fascista durante más de 25 años y, sin embargo, aquél se ha mostrado intransigente. De la misma manera, el Sr. Botha y su régimen fascista tienen la audacia de venir a proponer cosas que este cuerpo ha estado haciendo durante más de 25 años, y a las que ellos obstinadamente se han opuesto. Sostenemos que hay una velada amenaza de desacato en el pasaje citado.

16. Pero sigamos adelante y veamos otro pasaje de la declaración. El Sr. Botha preguntó al Consejo:

“¿Qué razón válida puede aducirse para destacar las relaciones de Sudáfrica con las Naciones Unidas a fin de que las examine el Consejo de Seguridad?” [Ibid., párr. 54.]

Y contestó:

“No hay ninguna. Esta no es más que una maniobra política en la venganza de ciertos miembros de las Naciones Unidas contra mi Gobierno.” [Ibid.]

17. La resolución que convocó a esta sesión del Consejo de Seguridad fue aprobada por 125 votos contra 1, pero la cifra de 125 votos no significa nada para el Sr. Botha. Esto demuestra la actitud de este régimen racista hacia la Asamblea General y hacia sus miembros.

18. Por si esto no bastara, permítaseme citar otra expresión del Sr. Botha que muestra la médula de la filosofía del régimen sudafricano:

“Se dice que hacemos caso omiso de las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas, pero casi nada se dice de la naturaleza y la calidad de la información y la documentación sobre las cuales se basaron esas resoluciones. Un análisis cuidadoso demostrará que el material de que se trata es increíblemente unilateral, que es completamente hostil a Sudáfrica, que a menudo carece totalmente de fundamento.” [Ibid., párr. 57.]

19. La Asamblea General está integrada por miembros y representantes sumamente responsables. El Consejo de Seguridad, que también ha adoptado resoluciones contra el régimen racista de Sudáfrica, es prácticamente el órgano supremo de las Naciones Unidas y de todos los pueblos representados en ellas. Es un órgano sumamente responsable. Pero el Sr. Botha tuvo la audacia de venir al Consejo y decir que las resoluciones de las Naciones Unidas se basaron

en informaciones y documentos infundados y parciales. Una vez más el régimen sudafricano parece ser el único sensato mientras que el resto de la humanidad actúa sobre la base de informaciones infundadas, parciales y tendenciosas.

20. Voy a citar otro párrafo más de la arrogante declaración, llena de desprecio, del Sr. Botha. Dijo:

“Como consecuencia, las resoluciones se basaron en informaciones inadecuadas fundadas en prejuicios y, con frecuencia, deformadas, las cuales no fueron comprobadas y objetivamente sopesadas para separar los hechos de las tergiversaciones debidas a ignorancia o male fe.” [Ibid., párr. 58.]

21. Por lo tanto, si de estos párrafos de la declaración del Sr. Botha que acabo de citar no se puede llegar a la conclusión de que la conducta del régimen sudafricano ha sido total y constantemente arrogante y despectiva y que no guarda respeto alguno hacia las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, no se qué más prueba hace falta.

22. Hasta qué punto el régimen racista es una causa perdida lo demuestra la burda distorsión de la historia de nuestro país, la omisión deliberada y fraudulenta de la agresión colonialista, la esclavitud y el saqueo de nuestro pueblo por los colonos y colonialistas blancos. Los alegatos del régimen racista se basan también en mentiras y en una tergiversada presentación de la política de *apartheid*, que tiene como propósito servir a los objetivos de ese régimen durante estas sesiones. Se recurre audazmente a las mentiras a pesar de los pronunciamientos públicos de los dirigentes y arquitectos de esta política abominable, pronunciamientos de todos conocidos. La declaración del Sr. Botha ante el Consejo eludió hábilmente el problema que se examina. En efecto, toda la actuación fue típica de la bien conocida técnica nazi derivada de la consigna popularizada por Goebbels; “Si se repite a menudo una mentira y si ésta es lo suficientemente grande, al final termina por ser creída”.

23. Nuestra delegación celebra el hecho de que en el actual período de sesiones la Comisión de Verificación de Poderes haya recomendado a la Asamblea General que las credenciales de los representantes del régimen racista y fascista de Sudáfrica fueran rechazadas, lo que la Asamblea aprobó por abrumadora mayoría. La Asamblea remitió la cuestión de las relaciones entre las Naciones Unidas y el régimen racista al Consejo de Seguridad, para su examen. Esta decisión inequívoca de las Naciones Unidas constituye, a nuestro juicio, una contribución importante en la lucha para combatir y eliminar el *apartheid* y el racismo, y expresa en términos concretos la ira y la repugnancia de los pueblos del mundo en cuyo nombre sagrado — recordémoslo siempre — fue creada esta Organización, ira y repugnancia hacia un grupo de criminales racistas, discípulos de Adolfo Hitler, cuyas política y prácticas nos recuerdan a la Alemania nazi. Resulta

una afrenta y un insulto a la humanidad que estos criminales internacionales puedan encontrar refugio, respeto y aceptación en una Organización a la que ellos tratan con tanto desdén y menosprecio y hacia la cual no tienen la menor lealtad, criminales que se arrojan fraudulentamente ser los representantes de los pueblos de Sudáfrica.

24. Nuestros pueblos siempre han impugnado la legitimidad del régimen minoritario racista blanco de Sudáfrica, desde el mismo día de su instauración. Consideramos necesario, en especial durante estas sesiones del Consejo, exponer las causas del *apartheid* y demostrar que está actuando como un Frankenstein internacional.

25. Nuestro país, a pesar de las mentiras dichas ayer por el Sr. Botha de que allí había imperado la paz durante 150 años, fue objeto de invasión y opresión colonial durante más de 250 años por parte de blancos, sobre todo de origen holandés y británico. A través de esos 250 años de pillaje, saqueo y guerras sangrientas de exterminio, a lo largo y a lo ancho del país nuestros antepasados se alzaron en lucha terriblemente desigual contra los invasores en defensa de su tierra y su bienestar y para librarse ellos mismos de la esclavitud. Sin embargo, finalmente los salvajes extranjeros los derrotaron militarmente. Aunque los blancos lo desarmaron completamente, nuestro pueblo nunca pudo ser subyugado por más que haya sido conquistado. La agresión colonial así como el monopolio y la usurpación del poder político, económico y militar tuvieron su consumación en la *South Africa Act* de 1909, que estableció un Parlamento exclusivamente blanco que ha sido la fuente de todas las nefastas leyes racistas y de *apartheid* en el país.

26. La llamada Constitución sudafricana fue un asalto abierto al derecho a la libre determinación del pueblo indígena y un instrumento para cometer nuevas agresiones contra nuestro pueblo. La Constitución sudafricana fue forjada por la minoría blanca para la minoría blanca y en contra de la mayoría negra. Fue y es inherentemente racista y discriminatoria; se basa en la dominación de los blancos y la superioridad blanca; es el instrumento y mecanismo de todas las leyes racistas y de genocidio; pone todo el poder político, militar y económico en manos de una minoría blanca; es un instrumento que pretende legalizar el enriquecimiento de una pequeña minoría blanca, a través del saqueo y la explotación brutal, y el empobrecimiento de la inmensa mayoría de la población africana.

27. Esta llamada Constitución fue aprobada por una minoría blanca con la connivencia del Reino Unido, potencia colonial. Fue aprobada en el Parlamento británico a pesar de las protestas vigorosas del pueblo africano. La finalidad de este instrumento era imponer la dominación blanca, el señorío, el *Herrenvolk-ismo* [señorío de la raza dominante] sobre los africanos en todas las esferas de la vida, a fin de crear y perpetuar

el tipo de colonialismo que hoy existe en nuestro país. Los africanos protestaron vigorosamente contra esta violación flagrante de su tierra y sus derechos. Los grupos enviados a negociar con la Potencia colonial no pudieron obtener nada. Esa llamada Constitución, tan burdamente ilegal e inhumana, es un instrumento que legaliza todas las atrocidades y los crímenes cometidos contra nuestro pueblo por los blancos y su régimen.

28. No cabe la menor duda de que el régimen sudafricano, nacido de la ilegalidad, es en sí ilegal. Ningún criminal puede legislar para legalizar sus actos criminales, y esto es lo que el régimen minoritario blanco trató de hacer en 1909 con la ayuda del Reino Unido y lo que continúa tratando de hacer hoy junto con los Estados Unidos, Francia y otros colaboradores.

29. El African National Congress (ANC) que representamos hoy aquí se constituyó en 1912, poco después de que la llamada *South Africa Act* entrara en vigor, en razón del rechazo del dominio y la supremacía impuestos al pueblo africano por un régimen exclusivamente blanco, así como de su negativa a obedecerlo. El ANC se creó como vocero del pueblo africano e instrumento de la emancipación y liberación nacionales. Se exhortó a todos los africanos a obedecer al ANC y no al régimen blanco. Aunque los africanos estaban completamente desarmados, el ANC luchó por crear un Estado dentro de un Estado. Tuvo y sigue teniendo su propio himno, su bandera, su política, sus lemas, que han sido y son diametralmente contrarios a los del régimen blanco, desafiando en esta forma su soberanía. Lo que le hacía falta entonces era un ejército. Pero desde su creación el ANC siguió disputando e impugnando la legitimidad del régimen minoritario blanco y sus leyes, tanto nacional como internacionalmente.

30. Internacionalmente, en ocasión de la firma del Tratado de Versalles, en 1919, el ANC envió una delegación para condenar al régimen blanco y advertir que Namibia — entonces llamada el Africa Sudoccidental — no debía ser entregada al régimen minoritario blanco de Sudáfrica porque en ese caso el destino del pueblo de Namibia no sería distinto del que ha tenido el pueblo de Sudáfrica. Mientras la delegación del régimen blanco se sentaba confortablemente en la sala de conferencias y era escuchada por los representantes, la delegación del ANC debió contentarse con cabildear en los corredores. Sus protestas cayeron en oídos sordos. En lugar de ser condenado por sus atrocidades, este régimen ilegal e inhumano logró el reconocimiento internacional. Y lo que es peor, el pueblo namibiano, su tierra y su riqueza fueron entregados en bandeja de plata a los racistas blancos. De este modo el régimen blanco minoritario e ilegal de Sudáfrica se convirtió en un miembro respetable de la Sociedad de las Naciones y miembro pleno del club exclusivo de colonialistas e imperialistas.

31. Qué trágico fue aquello y cuán cierto es hoy que la suerte del pueblo de Namibia no difiere de la del

pueblo de Sudáfrica. Con un trazo de pluma un organismo internacional amplió el área de la dominación extranjera de un régimen brutal, bárbaro y despiadado en el África meridional. Así se creó el Frankenstein internacional.

32. Aún suponiendo que el régimen racista del *apartheid* sea un gobierno — nosotros sostenemos que no lo es; que es meramente un régimen — no es ciertamente el gobierno del pueblo de Sudáfrica. Por su propia Constitución, su política, prejuicios y pronunciamientos, es cuando más — y recalco cuando más — un gobierno de algunos blancos, por los blancos, para los blancos y elegido por blancos. No tienen derecho moral o jurídico de sostener que son un gobierno de la mayoría. Todo lo que hagan con respecto a esa población es fundamentalmente ilegal. El régimen de Sudáfrica impone su dominio a la abrumadora mayoría de la población de nuestro país mediante el garrote y el fusil. Es un régimen gangsteril de terror y tiranía; no tiene soberanía alguna sobre la mayoría de las poblaciones del país. Por esta razón, ese Frankenstein está formando un ejército y acumulando un arsenal fuera de toda medida para una llamada fuerza de defensa de los blancos.

33. Ya hemos dicho que hay un reconocimiento creciente de los derechos de nuestro pueblo en la Asamblea General y también ahora en el Consejo de Seguridad, pero la evolución no se ha completado todavía y el ritmo no es lo suficientemente rápido. Permítaseme referirme a la resolución 3151 G (XXVIII), en cuyo párrafo 11 la Asamblea dice:

“Declara que el régimen sudafricano no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica, y que los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana son los auténticos representantes de la abrumadora mayoría del pueblo sudafricano.”

Esta resolución fue aprobada el 14 de diciembre de 1973. Quisiéramos decir que reivindica la causa por la que está luchando nuestra organización en distintos foros internacionales desde el año 1919, es decir, desde hace más de medio siglo.

34. Tal vez deberíamos examinar ahora algunos aspectos de la declaración del Sr. Botha, aunque sea simplemente para poner las cosas como son, acerca de una de sus mentiras más evidentes. El representante del régimen racista sudafricano dijo que nuestro país era una tierra de nadie hasta que negros y blancos ocuparon simultáneamente Sudáfrica. Esa es una mentira flagrante para tratar de justificar cómo fue desposeído nuestro pueblo de su tierra y de sus derechos innatos. El representante del régimen sudafricano sabe muy bien, como muchos otros, que el primer lugar de encuentro en nuestro país con los invasores blancos fue la Ciudad del Cabo, conocida entonces como el Cabo de Buena Esperanza y a veces como el Cabo de las Tormentas, que realmente lo era en

aquellos días del siglo XVII cuando los agresores blancos virtualmente exterminaron a los khoisas y diezmaron a los khoi-khoi. Hay pruebas evidentes ofrecidas por notables historiadores. Citaré uno solo, C. W. De Kiewiet, historiador sudafricano blanco, que en su libro *A History of South Africa*², dice en la página 73:

“Las grandes extensiones de tierra sudafricana no eran espacios desérticos abiertos sin trabas a la ocupación de los europeos. Que la colonización europea haya tenido lugar en una zona donde había una población nativa relativamente numerosa es un hecho de primordial importancia.”

35. Yo no sé dónde estudió su historia el Sr. Botha, pero podríamos remitirnos a una cita de Jan van Riebeeck, que desembarcó con los primeros colonos en 1652. Se trata del interrogatorio de prisioneros africanos del llamado Cabo de Buena Esperanza. Al informar a su empresa, la Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales, Jan van Riebeeck dice:

“Cuando se le preguntó a los prisioneros la razón por la cual nos habían causado esas dificultades, declararon que la razón radicaba en que nos habíamos apoderado de las mejores tierras y llevábamos nuestro ganado a sus pastoreos. Dijo, además, que construíamos casas y sembrábamos de manera tan permanente como si tuviéramos la intención de no irnos de allí nunca más y sí la de apoderarnos para nuestro propio uso de esa tierra de El Cabo que les pertenecía desde hacía siglos.”

36. Quizás podría pasar ahora una vez más, y con la mayor brevedad posible, a otros aspectos de la declaración hecha ayer por el representante del régimen racista. Se refirió al “Gran Trek” y dijo que había sido un acontecimiento histórico. Sí, realmente fue histórico, pero nosotros vamos a demostrar cuán histórico fue desde el punto de vista de la historia verdadera. El Sr. Botha debe de saber qué fue lo que motivó esa llamada gran marcha o migración, que tuvo lugar en la época en que el mundo había decidido la emancipación de los esclavos. El pueblo afrikaner se había acostumbrado a que los negros fueran esclavos. La gran marcha fue una rebelión contra la decisión del mundo con respecto a la emancipación de los esclavos. Piet Retief, dirigente de uno de los grupos que emigró del sur hacia el norte, expresó claramente, en un extenso manifiesto, que dejaban la parte ribereña de Sudáfrica porque querían encontrar un lugar donde no hubiera injerencias, donde pudieran establecerse firmemente sobre una base de amos y siervos, donde pudiera establecerse un Estado “en el cual no existiera igualdad entre negros y blancos, ni en el Estado ni en la iglesia”. Esa fue la gran marcha, la marcha histórica y durante todo su transcurso a través de toda Sudáfrica hubo batallas libradas por nuestro pueblo en defensa de su tierra y sus bienes.

² Oxford University Press, 1946.

37. Quisiera referirme ahora a otro de los aspectos importantes mencionados en el discurso de ayer. Se trata de un intento de demostrar que la política exterior sudafricana es pacífica. Nosotros sostenemos lo contrario y creemos que los hechos nos dan la razón. Desearía describir muy brevemente la política expansionista, agresiva e imperialista del régimen racista de Sudáfrica.

38. Ya demostramos que el régimen blanco racista de Sudáfrica estableció un nuevo tipo de colonialismo en Sudáfrica. Quisiera subrayar ahora que el régimen racista blanco minoritario de Sudáfrica no sólo ha creado cuanto compone un Estado colonialista, con los opresores colonialistas y los oprimidos coloniales, con la colonia y la metrópoli, sino que posee todos los aspectos de una potencia colonialista. La expansión y la agresión económica han sido la política básica del régimen racista en Sudáfrica. De ahí el hecho de que este régimen se esté armando hasta los dientes y que su presupuesto militar aumente en espiral año tras año.

39. No debemos olvidarnos de Cecil Rhodes, quien soñó con extender desde El Cabo hasta El Cairo un ferrocarril para el imperialismo británico. No debemos subestimar la exuberancia de Harry Oppenheimer, que quiso construir un imperio Oppenheimer de oro y diamantes en el África y en el mundo.

40. Sudáfrica y los colonos racistas se convirtieron en explotadores y opresores internacionales desde el momento mismo en que desembarcaron en el Cabo de Buena Esperanza. Y es así que la llamada riqueza de que tanto se vanaglorian los sudafricanos blancos se obtuvo mediante una explotación y opresión implacables mediante la esclavitud, esclavos venidos de muchas partes del mundo, y mediante la explotación de la mano de obra migrante de distintas partes de África.

41. Ayer, en su declaración, el Sr. Botha tuvo la audacia de decir que Sudáfrica se enfrenta al hecho de que miles y miles de africanos vienen de fuera de las fronteras de su país. Ese ardid fue deliberadamente creado por Sudáfrica y sus aliados hace muchos años. No es obra de los Estados africanos; en realidad, éstos, desde su independencia, están tratando de limitar eso.

42. El Cabo de Buena Esperanza fue de buena esperanza para los piratas internacionales pero de mala suerte para los indígenas del país. Su desarrollo se basó en la esclavitud y el genocidio, y, como ya lo señalamos, eso se obtuvo mediante el exterminio de parte de nuestro pueblo, los khoisas, cuando van Riebeeck llegó el 6 de abril de 1652 a nuestro país aparentemente para establecer una huerta que abasteciera los barcos de la Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales. Así, nuestro país y nuestro pueblo pasaron a ser víctimas del comercio y las compañías internacionales, de malhechores y ladrones.

43. La historia de nuestro país desde 1652 ha sido la de la expansión y el robo. En realidad, la *South Africa Act* de 1909 preveía incluso la incorporación de lo hoy se conoce como Botswana, Lesotho y Swazilandia. Era un pacto entre los británicos y los bóers. La agresión y la expansión, como dijimos, constituyen la raíz de la política exterior de los blancos de Sudáfrica. Los bantustanes de Sudáfrica constituyen la aplicación práctica de la filosofía colonialista sudafricana, de la política colonialista e imperialista de fuerza de Sudáfrica, que tiene su prueba de fuego en Namibia.

44. Nuestra delegación simplemente desea señalar que los crímenes contra la humanidad que tan claramente han sido expuestos por la Asamblea General en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [resolución 3068 (XXVIII)] son delitos cometidos por el régimen racista sudafricano desde el mismo momento en que se convirtió en un centro del capital internacional y en el más grande explotador del trabajo africano e internacional. La agresión racista sudafricana, como dijimos, se ha hecho flagrante en Namibia y también más audaz en las actividades militares del régimen sudafricano en Mozambique, Angola y Zimbabue, cosa que el representante del régimen racista apenas mencionó ayer, y en una subversiva y violenta acción contra Zambia y Tanzania. Este monstruo, sostenemos, debe ser sofrenado y controlado; eso depende, como ya ocurrió con Adolfo Hitler y el nazismo, del poder y de los esfuerzos colectivos concertados por parte de los pueblos del mundo.

45. Nuestra delegación desea señalar a la atención del Consejo que los hechos relativos al *apartheid* se discuten en una época en que la Asamblea General ha adoptado un Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial [resolución 3057 (XXVIII)]. Quisiéramos subrayar que éste es un programa de acción. Además, en una resolución sin precedentes, la Asamblea aprobó el año pasado una Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*. No es necesario que nuestra delegación se explaye respecto a la repercusión de esa Convención, salvo para decir que algunos que dicen oponerse al *apartheid* aún no la han firmado o ratificado. Nuestro pueblo exhorta encarecidamente a se firme y se ratifique inmediatamente esta importante convención internacional y se adopten las medidas que ella dispone a fin de que sean establecidos los tribunales apropiados para tratar de castigar a los criminales internacionales.

46. Se alardeó con respecto a la educación bantú. Baste decir, para no extendernos demasiado, que la educación bantú fue establecida con el claro propósito de esclavizar a nuestro pueblo. La verdad es que el autor de la educación bantú, el Sr. Verwoerd, dijo muy claramente que estaba destinado a adiestrar a los africanos a no mirar a las verdes praderas de los europeos blancos.

47. Quisiera pasar ahora al fondo de lo que en realidad nuestra delegación quería exponer antes de la intervención del representante del régimen racista sudafricano. En esta etapa deseáramos caracterizar el *apartheid* y sus leyes que permitieron la ilegalidad que ahora existe en Sudáfrica. Quizás haya muchos regímenes opresivos en el mundo, pero el de Sudáfrica es único en la forma en que se utiliza abiertamente la ley para mantener la dominación racial. El *apartheid* no es simplemente una reliquia del pasado sino un método sumamente sistematizado que une la ideología racista con los mecanismos perfeccionados de un Estado industrializado moderno. En Sudáfrica la ley se ha convertido en el principal instrumento para dividir a la población y asegurar los privilegios de la minoría blanca. Lejos de ser un medio para proteger a la población del abuso por parte de las autoridades, la ley se ha convertido en el principal mecanismo para tiranizar al pueblo. La ley y los tribunales se utilizan para hostigar a los individuos y desplazar comunidades enteras. En virtud de la llamada ley se desplaza a la gente de sus tierras y se prohíbe a mujeres y maridos vivir juntos. Esta misma ley sanciona el emplazamiento de letreros segregativos en todos los lugares públicos del país e impide a la gente que viaje libremente por su propia tierra o transite de noche por la calle.

48. Como dijimos, en realidad Sudáfrica no tiene una constitución escrita o declaración de derechos. Hablando en términos constitucionales se supone que el Parlamento que sesiona en la Ciudad del Cabo es soberano y puede aprobar cualquier legislación sobre la materia que sea. La *Constitution Act* de 1961 dispone expresamente que el Parlamento estará constituido solamente por personas blancas elegidas también por blancos. De modo que la ley dice claramente que todo el poder se halla en manos de la minoría blanca que suma tan sólo 4 millones en más de 20 millones de habitantes. La situación de hoy es que la mayoría negra ha perdido hasta la representación limitada que tenía en el Parlamento hace 60 años cuando en partes de Sudáfrica algunos negros tenían derecho a votar aunque no se les permitía ser candidatos. El enajenamiento de la tierra a través de esta ley es un hecho bien conocido. Ayer se nos dijo que la *Land Act* de 1931 fue aprobada para asegurar a los africanos la propiedad de las tierras. Fue una afirmación asombrosa, porque en verdad se sabe bien que esta ley fue aprobada por una sola razón, para despojar de su tierra a nuestro pueblo y para convertir esas zonas en reservas de mano de obra barata para las granjas y minas de los blancos.

49. También quisiera referirme a las llamadas "leyes" que aprueba el Parlamento de El Cabo. Entre las peores leyes dictadas por el Parlamento, que nuestro pueblo considera como equivalentes a que se les coloque el sello de la esclavitud, se encuentran las leyes de los países, que constituyen una forma abyecta de esclavitud y explotación. Las cifras de arrestos en virtud de esas leyes se elevan ahora a casi 2.000 por día. Las cárceles de Sudáfrica ya no alcanzan para

alojar a quienes han infringido las leyes de los países. Esas leyes sólo tienen paralelo con la ley nazi con arreglo a la cual los judíos tenían que llevar cierto tipo de insignia para identificarse, y no son menos afrentosas.

50. Si fuéramos a entrar en detalles para examinar las leyes sudafricanas, veríamos que cada una de ellas es una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. No tratamos en esta etapa de examinar todas las leyes, ni siquiera una entre ellas. Es sólo el régimen racista sudafricano el que parece no comprender — aunque quizás sí comprenda — que las leyes que aprueba todos los años en el Parlamento contra nuestro pueblo constituyen violaciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Digo que tal vez sí se de cuenta, pero no le importa.

51. Quisiera referirme muy brevemente al plan de los bantustanes. Sostenemos, y no tengo duda de que hay resoluciones de la Asamblea General que respaldan esta afirmación, que los bantustanes son un ultraje cabal al derecho de nuestro pueblo a la libre determinación.

52. Para concluir, deseamos hacer un par de observaciones más.

53. Nos percatamos, y lo ocurrido en los últimos 25 años en las Naciones Unidas nos lo ha hecho percibir claramente, de que Sudáfrica tiene aliados sumamente poderosos en este órgano. Aquí hay algunos que tienen la facultad del veto. Pero nosotros decimos que, a nuestro juicio, esas grandes Potencias deben tener mucho cuidado, porque — tal vez no ahora pero sí en el futuro — se las podrá acusar de haber sido cómplices de un régimen que ha cometido atrocidades y crímenes contra la humanidad. En realidad, con todo el debido respeto a los derechos que confiere el ser miembro del Consejo, tal vez tengan que ser directamente impugnados si continúan asociándose con delinquentes internacionales. Si hoy utilizan su veto, quisiéramos decir muy claramente que lo que hacen es imponer un veto a los derechos humanos. Sin embargo, deseamos subrayar que no tememos ese veto porque, como lo han demostrado la historia, el tiempo está de nuestra parte. Esperamos que se abstengan de utilizar su veto y se coloquen del lado de aquellos que están a favor de los derechos humanos y contra los criminales que cometen delitos de lesa humanidad.

54. Quisiéramos instar a este Consejo a que expulse de inmediato al régimen racista y criminal de Sudáfrica. Esto para nosotros es lo mínimo. Se trata de una medida muy moderada. Abrigamos la esperanza de que las Naciones Unidas, la Asamblea General y el Consejo puedan acusar a estos criminales internacionales y comenzar un "juicio de Nuremberg" antes del desastre en vez de esperar a que haya ocurrido.

55. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante del Pakistán,

a quien invito a ocupar un lugar a la mesa del Consejo y hacer uso de la palabra.

56. Sr. AKHUND (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, agradezco a usted y a los demás miembros del Consejo que me hayan dado la oportunidad de participar en este debate en nombre del Pakistán. Permítame que le ofrezca mis respetuosas felicitaciones por haber asumido usted la Presidencia del Consejo cuando este órgano examina un problema de gran importancia para el continente africano. Naturalmente, se trata de una cuestión que no interesa únicamente a África; por cierto, atañe al problema universal de asegurar el respeto de la Carta de las Naciones Unidas y la observancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos. He pedido la palabra en nombre de mi país para demostrar ante todo su solidaridad con la causa universal por la cual el pueblo de Sudáfrica viene luchando desde hace muchos años.

57. La preocupación que siente el Pakistán con respecto al problema no es reciente, sino que se remonta a la época en que el Pakistán ingresó como Miembro de la Organización, y aún antes. Los pueblos de origen asiático que se han instalado en Sudáfrica son, al igual que sus hermanos africanos, las víctimas de la jerarquía grotesca de desigualdades, indignidades, humillaciones y toda clase de estupideces y barbaridades que se llaman *apartheid*. Esta política es la concreción de la peor forma de discriminación y segregación raciales. Sus características repugnan la decencia elemental en las relaciones humanas. El sistema basado en el mito de la superioridad racial busca perpetuar la dominación política y la explotación económica de la población del país por parte de una pequeña minoría.

58. El régimen sudafricano aplica y mantiene ese sistema mediante una opresión implacable. El Comité Especial del *Apartheid* en su informe titulado "Leyes y reglamentos arbitrarios promulgados y aplicados por el régimen sudafricano para reprimir la legítima lucha por la libertad" dice lo siguiente:

"El Gobierno de Sudáfrica ha promulgado toda una serie de leyes y reglamentos raciales que, como han señalado los juristas, se asemejan a los de la Alemania nazi."³

Con mucha razón la Asamblea General ha declarado que el *apartheid* es un crimen internacional.

59. Por otra parte, sería inadecuado considerar la situación en Sudáfrica exclusivamente dentro del contexto de la discriminación y la segregación raciales. Se trata de una cuestión mucho más fundamental: el derecho a la libre determinación de los pueblos de Sudáfrica. La eliminación de la discriminación racial y la segregación aunque es en sí muy importante no

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22 A, parte II, párr. 2.

resolverá el problema de Sudáfrica si no va acompañada de un gobierno democrático de la mayoría.

60. Desafortunadamente, vemos que esas escandalosas doctrinas de superioridad racial ya no se limitan a Sudáfrica únicamente. El propio régimen sudafricano extiende progresivamente esta política a Namibia, Territorio que continúa ocupando ilegalmente. Además, ayuda y estimula al régimen minoritario de Rhodesia del Sur a desafiar a la opinión mundial y a emplear la misma política racial perniciosa en ese país. Ello ha tenido como resultado una situación que amenaza a la paz de la región. El Comité Especial del *Apartheid*, en su informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, resume muy acertadamente la posición del régimen sudafricano con las siguientes palabras:

"es el perpetrador del racismo en Sudáfrica y de la agresión en Namibia, y el protector del racismo y del colonialismo en Rhodesia del Sur. Es imperiosa la adopción de medidas contra este régimen a fin de prevenir una amenaza a la paz en el África meridional que puede tener las más graves consecuencias internacionales."⁴

61. Las Naciones Unidas tomaron nota de la situación en Sudáfrica desde un principio. Desde que se celebró la Asamblea General de 1946 y, sobre todo, después de la matanza de Sharpeville en 1960, el Consejo de Seguridad ha dirigido numerosas apelaciones y llamamientos al Gobierno sudafricano pidiéndole que abandone su política de *apartheid*. La respuesta del régimen racista ha sido de desafío y desprecio total hacia las Naciones Unidas.

62. La idea de que la asociación en la Organización con otros países tendría el efecto de moderar esa política no ha sido justificada por los hechos. *The Times* de Londres del 19 de octubre corriente informa que, en 1972, 20.000 personas de origen africano fueron detenidas y sentenciadas a varias condenas por el delito de dejar su empleo y buscar otro mejor. Esa ley es conocida oficialmente — y no sorprende su falta de sentido irónico — con el nombre de *Masters and Servants Act* y está a punto de ser abrogada. El hecho de que la derogación de esa ley, que ha permanecido en vigor casi hasta el último cuarto de este siglo, se considere como un gran paso hacia la liberalización del régimen sudafricano, sólo indica el abismo que existe entre Sudáfrica y el resto del mundo.

63. La verdad es que, en lugar de ajustar su política y conducta a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el régimen racista ha optado por hacer caso omiso de la opinión mundial, expresada en las Naciones Unidas y en otros foros internacionales.

64. El informe del Comité Especial del *Apartheid* "sobre violaciones de la Carta de las Naciones Unidas

⁴ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22, párr. 206.

y de resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad por el régimen de Sudáfrica⁵ es muy triste de leer. Ofrece material amplio para acusar al régimen sudafricano.

65. La Asamblea General ya ha dado su veredicto cuando en 1970 — y desde entonces — rechazó las credenciales del régimen sudafricano para representar a Sudáfrica en las Naciones Unidas. La Asamblea no puede ir más lejos por cuenta propia.

66. El régimen sudafricano desdeñó esa expresión vehemente de la indignación mundial encaminada a condenar su política. Habiendo agotado todos sus esfuerzos por lograr un cambio en la actitud de Sudáfrica, la Asamblea General ha tomado ahora la medida de pedir al Consejo de Seguridad que examine las relaciones entre las Naciones Unidas y ese país.

67. Con el examen actual de este problema por el Consejo, la campaña internacional para lograr un cambio en la política de Sudáfrica ha llegado a una etapa decisiva. El argumento según el cual la presencia de Sudáfrica en las Naciones Unidas puede reformar su política y su actitud no ha quedado confirmado, desgraciadamente, en la práctica. A juicio de mi delegación, el problema que el Consejo tiene ante sí es claro. Durante los últimos tres decenios un Estado Miembro ha violado continuamente los principios de la Carta despreciando las resoluciones y decisiones de la Organización.

68. La persistencia de la presente situación en Sudáfrica plantea, además, una amenaza para la paz en Africa y no puede dejar de afectar la paz en el resto del mundo. Es necesario que el Consejo tome una decisión lo suficientemente clara como para que no quede duda alguna en la mente del régimen racista de que no puede continuar impunemente su actual política. Esto es lo que Africa y el mundo esperan del Consejo y esto es lo que pedimos. La Carta, indudablemente, prevé medidas que se han de tomar en casos semejantes, incluida la expulsión del Estado Miembro. Estamos convencidos de que el Consejo, en cumplimiento de sus responsabilidades, agotará todas las posibilidades y no vacilará en tomar la decisión que asegure la aplicación y la supremacía de los principios de la Carta y que contribuya a la erradicación de la política racista bajo la cual continúa sufriendo la población de Sudáfrica.

69. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante de la India, a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y hacer uso de la palabra.

70. Sr. JAIPAL (India) (*interpretación del inglés*): Deseo agradecerle, Señor Presidente, la oportunidad que se ha dado a mi delegación de participar en estas

históricas discusiones que son de gran interés para mi país.

71. La cuestión de la discriminación racial en Sudáfrica fue sometida por mi país a la consideración de la Asamblea General en su primer período ordinario de sesiones en 1946, antes de que reconquistáramos nuestra independencia. La participación de la India en este problema se remonta aún más en la historia, a 1913, cuando el extinto Sr. Gandhi organizó el movimiento de resistencia pasiva contra las leyes discriminatorias de los gobernantes blancos de Sudáfrica.

72. El problema siempre ha consistido en si la civilización occidental en Sudáfrica ha de basarse en la teoría de la supremacía racial, o si las barreras entre los hombres por motivos de raza y color deben desaparecer, y la justicia y la igualdad han de considerarse legítimo derecho de todos. La India rompió relaciones con Sudáfrica en 1946, cuando entendió claramente que la ley del *ghetto* era un hecho permanente y que Sudáfrica continuaría haciendo oídos sordos a todas las protestas e intentos de persuasión.

73. Han transcurrido desde entonces 28 años, y el problema a nuestra consideración es esencialmente el mismo: ¿cuánto tiempo deben tolerar las Naciones Unidas la doctrina de una raza superior, practicada por uno de sus Estados Miembros? La última guerra mundial se libró para rechazar esta doctrina. Mérito imperecedero del Reino Unido es que, habiendo participado en ella, su pueblo, en las primeras elecciones realizadas después de su fin, devolvió el poder al partido que, como deferencia a la opinión pública, decidió poner término a su dominio colonial en la India. No ha habido una reacción similar en Sudáfrica; al contrario, el régimen blanco de Sudáfrica se ha retraído progresivamente, encerrándose en su propia caparazón, y ha continuado su política de discriminación racial y de *apartheid*, política rotundamente condenada por la comunidad mundial. Este régimen ha permanecido congelado en su engreimiento farisaico, y ha tratado con cinismo y desprecio todos los esfuerzos de las Naciones Unidas por razonar con él o para convencerlo de que abandonara su política racista. Sudáfrica era miembro del Commonwealth, pero ya no integra esta curiosa comunidad de naciones iguales. ¿Hay alguna razón valedera por la cual Sudáfrica, que ha sido excluida del Commonwealth, no deba ser excluida también de las Naciones Unidas?

74. Varios de los oradores que me precedieron han enumerado la larga y triste lista de violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos cometidas por Sudáfrica. Por lo tanto, basta decir que las Naciones Unidas ya no deben continuar tolerando una situación en la cual el 86% del territorio de Sudáfrica es una zona blanca reservada para una minoría blanca del 18%, y en la que una mayoría africana de 8 millones, que constituye el 82% de la población, está condenada a vivir en sólo el 13% del territorio, siendo objeto,

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 22 A, parte I.

además, de medidas discriminatorias que le niegan los derechos humanos fundamentales. Esta monstruosa injusticia es indudable que merece una acción punitiva porque parece que los que la cometen no conocen la diferencia entre el bien y el mal.

75. Desde 1946, la Asamblea General ha aprobado innumerables resoluciones con la esperanza de que el régimen blanco de Sudáfrica hiciera abandono de sus políticas de *apartheid*. ¿Cuál ha sido la reacción del Gobierno sudafricano frente a esas resoluciones? La única virtud — si se la puede llamar así — ha sido la de que el Gobierno sudafricano ha demostrado cierto empecinamiento en sostener que la política de *apartheid* es esencialmente una cuestión que corresponde a su jurisdicción interna, de acuerdo con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y que, por consiguiente, no compete a las Naciones Unidas. El representante del régimen blanco de Sudáfrica, en su exposición de ayer, no solamente reiteró esta posición básica, sino que fue más lejos y sostuvo que Sudáfrica era un país en el que corría la leche y la miel; en el que los blancos son sumamente gentiles con los negros; que Sudáfrica no constituía una amenaza a la paz internacional; que Sudáfrica es más digna de lástima que de reprobación; que las Naciones Unidas son las que no están a la altura de Sudáfrica, y no al revés; que el *apartheid* es una necesidad histórica inevitable; que el contacto entre razas distintas significaría un desastre y que, por consiguiente, las razas tienen que quedar separadas por sus propio bien.

76. Esta reacción sudafricana es una especie de reminiscencia del paternalismo colonialista. Evidentemente, el régimen blanco de Sudáfrica no sabe todavía que el hombre de color no puede vivir solo de pan.

77. La presencia de Sudáfrica en las Naciones Unidas, ¿acaso no le quita dignidad a esta Organización? ¿Durante cuánto tiempo continuarán soportando las Naciones Unidas a un Miembro que sigue violando impunemente todas sus resoluciones, que no cree en la igualdad ni en la dignidad de la persona humana, y que viola las propias bases morales que sirvieron de fundamento a las Naciones Unidas? Las credenciales del régimen sudafricano han sido rechazadas por la Asamblea General durante cuatro años consecutivos. Sudáfrica ha sido expulsada de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Internacional del Trabajo, pero continúa participando en los trabajos aquí porque evidentemente existe cierta confusión en cuanto a las consecuencias del rechazo de sus credenciales por la Asamblea General.

78. La opinión del Asesor Jurídico emitida en el año 1970⁶ a nuestro juicio era, esencialmente, una inter-

pretación legalista basada en la inadecuación de las actuales reglas de procedimiento. Evidentemente, cuando se formularon estas reglas nadie había previsto una situación en la que un Estado Miembro ocuparía su asiento aún después de haber sido rechazadas por muy justas razones sus credenciales. Sin duda, las Naciones Unidas pueden tomar una decisión conforme a su conciencia. El argumento de que el representante del régimen de Sudáfrica podrá seguir reuniéndose con nosotros simplemente porque no hay alguien que reclame su asiento, es demasiado superficial y no merece nuestra consideración. Es un argumento especioso, sin juridicidad suficiente.

79. No estamos ocupándonos únicamente de la cuestión de la representación, de que ella sea correcta o no. El problema es mucho más profundo. Nos preocupa la presencia entre nosotros de un Estado Miembro que justifica su violación de los derechos humanos en nombre de la santidad de la jurisdicción doméstica. Si la Carta no ha previsto este tipo de contingencias ha sido seguramente porque sus redactores no previeron que ningún miembro, intencionadamente, violaría los derechos humanos, los principios de la Carta y que continuaría siendo amparado por esta Organización.

80. Como consecuencia de una opinión jurídica no satisfactoria, la Asamblea General se ha encontrado en la imposibilidad de desalojar a los representantes de Sudáfrica. Por esto, la Asamblea ha pedido al Consejo de Seguridad que examine las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, con lo que le ha confiado una tremenda responsabilidad.

81. ¿Cuáles deben ser las relaciones entre las Naciones Unidas y un Estado Miembro que viola constantemente los principios de la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos? Sugiero al Consejo que la respuesta a esta pregunta es absolutamente clara, y que las Naciones Unidas no deben tener relación alguna con tal Miembro.

82. Desearía plantear el problema en forma un poco distinta. ¿Admitirían las Naciones Unidas a un Estado que en principio viola los derechos humanos fundamentales a fin de mantener sojuzgados a la vasta mayoría de su población de color? No podemos imaginar que las Naciones Unidas admitieran en su seno a este tipo de Miembro. Entonces, ¿por qué no han de expulsar las Naciones Unidas a un Miembro que ha permanecido inmune a todas las influencias buenas y sanas, y que considera a las personas de una raza y color distinto como si pertenecieran a una casta inferior?

83. Algunos de nosotros pueden creer que la expulsión del régimen blanco de Sudáfrica crearía un precedente malo, porque ubicaría a Sudáfrica fuera de la esfera de influencia de las Naciones Unidas. Mi delegación, por el contrario, consideraría la expulsión de Sudáfrica un buen precedente. Sería un buen pre-

⁶ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/8160.

cedente y una advertencia a los posibles infractores. Además, mi delegación, puesto que Sudáfrica ha optado por hacer caso omiso durante años a los llamamientos de esta Organización, considera que está más allá de nuestras posibilidades influir sobre ella y por lo tanto no tiene sentido permitirle continuar disfrutando de la condición de Miembro de esta Organización.

84. Algunos creen — o pueden pensar — que el principio de la universalidad de la Organización se vería violado si se expulsara al régimen de Sudáfrica. Por el contrario, mi delegación estima que el principio de la universalidad se vería protegido, respetado, si el régimen de Sudáfrica fuera expulsado. Sin duda, la presencia de Sudáfrica entre nosotros significará la presencia de un Miembro que no siente el menor respeto por la Organización ni por los principios en que ella se funda. La universalidad en el respeto de los derechos humanos es la verdadera base de la universalidad de la Organización y un requisito indispensable para ser Miembro de ella.

85. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, en San Francisco, los Miembros que estaban a favor del Artículo 6 de la Carta estimaron que los propósitos primordiales de las Naciones Unidas eran la paz y la seguridad, y no la universalidad. Estaban a favor de expulsar a los Estados a los que se reconocía incorregibles y que violaban reiteradamente los principios de la Carta.

86. Considero que ningún Estado Miembro ha violado los principios de la Carta con mayor persistencia ni con mayor convencimiento que Sudáfrica. Estimamos que Sudáfrica ha ganado su expulsión, por su incorregible conducta. Creemos que ha llegado el momento en que la Organización invoque las facultades que le otorga el Artículo 6 de la Carta, a fin de expulsar al régimen sudafricano, a menos, por supuesto, que tenga el buen tino de retirarse voluntariamente.

87. Sugiero al Consejo que la pérdida de este Miembro significará una ganancia para la dignidad de la Organización y, además, una reafirmación de su fe en los principios en que ella se fundó. Naturalmente, la expulsión de Sudáfrica no significaría un obstáculo para su reingreso posterior, si las circunstancias lo justificaran.

88. Mi delegación espera que ningún miembro del Consejo estará dispuesto a votar en contra de una recomendación de expulsión del régimen sudafricano. Se me ocurre que este no es un caso en el que deba emplearse el veto. Los miembros del Consejo no son invitados a votar en contra de la guerra, ni respecto a sus relaciones con Sudáfrica, que no son ahora objeto de examen.

89. Lo que sí estamos examinando es la naturaleza de las relaciones entre las Naciones Unidas y un Estado Miembro que constantemente viola sus obli-

gaciones. El Consejo de Seguridad debe decidir virtualmente sobre la integridad y dignidad de la Organización. En las circunstancias actuales nos parece preferible que Sudáfrica no esté representada en la Organización más bien que estar representada por el régimen blanco. La expulsión de este régimen quizá no mejore la situación en Sudáfrica, pero pienso que indudablemente habrá de mejorar la situación en esta Organización.

90. Por lo tanto mi delegación desea sugerir que en estas circunstancias tan inusitadas los miembros del Consejo consideren con mayor deferencia la opinión de la mayoría abrumadora de los Miembros que la opinión de un régimen que ha demostrado ser culpable de constantes violaciones de los principios de las Naciones Unidas.

91. Es lamentable pero inevitable que se deba recurrir a la expulsión de un Estado Miembro a fin de poner término a las relaciones de las Naciones Unidas con un régimen objetable que pretende representar a ese Estado. Ya habrá tiempo para admitir a Azania cuando su pueblo haya obtenido su libertad y dignidad.

92. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de Barbados, a quien invito a ocupar un lugar a la mesa del Consejo y hacer su declaración.

93. Sr. WALDRON-RAMSEY (Barbados) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, usted se distinguió en su patria en la lucha por la libertad del pueblo del Camerún, y ha prestado ese servicio más allá de las fronteras de su país hasta llegar a la esfera de la diplomacia internacional, donde representa y protege los intereses del gran continente de Africa. Su ilustre Presidente, el Sr. Ahmadou Ahidjo, está a la vanguardia de la batalla que los valientes hijos del Africa han emprendido para alcanzar las metas expresadas por la Organización de la Unidad Africana, que son la unificación del continente africano, la redención de la dignidad y la naturaleza humana de los hijos de Africa y la eliminación de los últimos vestigios de la odiosa experiencia colonial. Le ruego se sirva aceptar mis sinceros saludos a usted y al gran pueblo de la República Unida del Camerún.

94. Es natural que me sienta satisfecho al ver que usted preside este debate especial del Consejo de Seguridad. Es motivo de placer el que un distinguido diplomático africano como usted guíe las deliberaciones del Consejo en momentos en que este órgano realiza un examen de las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, a solicitud de la Asamblea General.

95. El examen de la historia de las relaciones de un Estado Miembro con las Naciones Unidas debe incluir inevitablemente una evaluación analítica de esas relaciones teniendo en cuenta los antecedentes de ciertas normas y principios establecidos. Si se determina que esa relación es defectuosa o tiene algunas fallas,

entonces el Consejo — el órgano que realiza el examen — tiene una grave responsabilidad, que es la de presentar un diagnóstico o proponer algún remedio. Creo que es una suposición razonable expresar que la Asamblea General, en su cautelosa sabiduría, puso las relaciones de Sudáfrica en la balanza y las consideró deficientes. Me parece justo manifestar que la Asamblea General, después de examinar la actuación de Sudáfrica anualmente durante los últimos 26 años y de efectuar recomendaciones innumerables tanto a Sudáfrica como a la comunidad internacional en su totalidad para que ese Estado vuelva a las normas internacionales de decencia y rectitud, haya utilizado todas las posibilidades y, como último recurso, haya ahora remitido la cuestión al Consejo para que halle una solución. Por suerte, la estructura constitucional en que se funda la jurisprudencia de la Carta permite que la Asamblea General recurra a una instancia más elevada y de carácter más ejecutivo.

96. Opino respetuosamente que la Asamblea General, habiendo agotado todos los medios concebibles de que disponía para hacer frente a la bochornosa y empedernida conducta de Sudáfrica, ha actuado con sensatez y juicio al invitar al Consejo de Seguridad a que examine las relaciones de Sudáfrica con esta Organización. El Consejo tiene responsabilidades especiales en virtud de la Carta para determinar la admisión, las condiciones y la situación de los Estados Miembros en las Naciones Unidas.

97. El comportamiento y la relación de Sudáfrica con las Naciones Unidas deben ser evaluados y juzgados en este nivel de jurisdicción de apelación teniendo en cuenta esencialmente las estrictas y pertinentes disposiciones de la Carta y la práctica constitucional que se ha desarrollado durante los años de existencia de la Organización.

98. El párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta afirma que podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta, y que, a juicio de la Organización, estén dispuestos a cumplirlas. Sudáfrica es uno de los Miembros originales de la Organización. Cuando firmó y ratificó la Carta, de conformidad con el Artículo 110, la Asamblea General, tal como estaba constituida entonces, estimó que Sudáfrica estaba dispuesta y capacitada para cumplir las obligaciones contenidas en la Carta. A partir de 1948 — tres años después que entró en vigencia la Carta — Sudáfrica procedió de manera sistemática a violarla en cada uno de sus principios y obligaciones. Ha pisoteado la Carta y ha abofeteado con desprecio cada una de sus disposiciones.

99. Esa es la acusación contra Sudáfrica. Teniendo en cuenta todas las pruebas que apoyan esta acusación, el Consejo de Seguridad deberá considerar la aplicación de las disposiciones del Artículo 6 de la Carta.

100. El juicio de la Asamblea General hoy es que la República de Sudáfrica no está dispuesta a aceptar y cumplir las obligaciones de la Carta. ¿Cuál es hoy el juicio del Consejo de Seguridad?

101. El ingreso en las Naciones Unidas se obtiene mediante una decisión de la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad. La suspensión del goce de los derechos y privilegios de un Miembro puede decidirla la Asamblea por recomendación del Consejo. Pero tal suspensión sólo puede decidirse contra un Estado Miembro en contra del cual el Consejo hubiese ya adoptado medidas preventivas o coercitivas.

102. Por lo tanto, se plantea la difícil cuestión de interpretación en cuanto a si, teniendo en cuenta la anterior y actual legislación sobre Sudáfrica, se puede considerar que el Consejo de Seguridad ha tomado ya medidas preventivas contra Sudáfrica. Naturalmente, es perfectamente claro que el Consejo nunca ha adoptado contra Sudáfrica las medidas coercitivas en virtud de los Artículos 41 y 42 de la Carta.

103. Después de la matanza de Sharpeville, en marzo de 1960, el Consejo, por resolución 134 (1960), encontró que la situación en Sudáfrica llevaba a la fricción internacional y podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Pero el Consejo tuvo cuidado de no determinar que la infame política de *apartheid* que condujo al asesinato en masa cometido en un hermoso día soleado en Sharpeville en 1960, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 39 de la Carta. Por lo tanto, no era necesario adoptar medidas para impedir un empeoramiento de la situación pidiendo a la parte interesada que respetara las medidas provisionales que el Consejo juzgara convenientes o necesarias de conformidad con el Artículo 40 de la Carta. Sin embargo, para ser justo, el Consejo en la resolución 134 (1960) pide al régimen del *apartheid* que establezca "la armonía racial basada en la igualdad... y que renuncie a su política de *apartheid* y de discriminación racial".

104. De modo que en cierto sentido puede aducirse que el Consejo adoptó medidas preventivas contra Sudáfrica en aplicación de las disposiciones del Artículo 40 de la Carta, pues en esa resolución pidió a Sudáfrica que tomase ciertas medidas provisionales a fin de que no persistiese o se agravase la situación. Y este llamamiento se hizo antes de que el Consejo hiciera recomendaciones o se pronunciase sobre las medidas que dispone al Artículo 39. El único elemento que faltó en esa resolución 134 (1960) — y tal vez esto se hizo a propósito — fue la determinación de la existencia de una amenaza a la paz.

105. Esta es la naturaleza confusa de la interpretación de medidas preventivas ya adoptadas contra Sudáfrica por el Consejo de Seguridad, a fin de justificar la suspensión de sus derechos y privilegios en virtud del Artículo 5 de la Carta.

106. Es cierto que la Asamblea General ha determinado en su legislación que el *apartheid* constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales; es cierto que la Asamblea General ha decidido que el *apartheid* como experimento social y como sistema de gobierno viola todas las normas universales de conducta humana civilizada; es cierto también que la Asamblea General ha considerado que Sudáfrica ha violado persistentemente los principios contenidos en la Carta. Por ello, de conformidad con el Artículo 6 de la propia Carta, debe ser expulsada de la Organización por la Asamblea por recomendación del Consejo de Seguridad. Todo esto es cierto. Pero los imperativos constitucionales del derecho fundamental de la Organización retiran de boca de la Asamblea General la primera y última palabras respecto de la cuestión de la admisión de Miembros y sus relaciones con las Naciones Unidas, y colocan las palabras "admisión", "suspensión" y "expulsión" en boca del Consejo de Seguridad con su voz grave y divina, especialmente sus cinco miembros permanentes que están por encima del Consejo como el Coloso de Rodas. Este es el derecho de la Carta. Esta es la realidad política de la cuestión sudafricana.

107. En mi humilde opinión, en sus relaciones con las Naciones Unidas Sudáfrica está acusada de dos faltas principales en la acusación enviada por la Asamblea General a este Consejo. La primera de ellas es que al practicar la inicua y perniciosa doctrina del *apartheid*, Sudáfrica ha violado cada uno de los principios de la Carta, especialmente los que figuran en los párrafos 2 y 4 del Artículo 2, y que dicha inicua doctrina del *apartheid*, como sistema de gobierno, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en el sentido del Artículo 39 de la Carta. La segunda falta es que la República de Sudáfrica ocupa ilegalmente el Territorio de Namibia que desde 1967 es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y en el cual la República de Sudáfrica no tiene *locus standi*.

108. Un análisis cuidadoso de la historia del Imperio de Azania indicaría que desde tiempo inmemorial esta punta meridional del continente africano ha estado habitada por grandes Estados tribales africanos, de naturaleza permanente la mayoría y algunos de carácter nómada. Mucho antes de que llegaran los invasores blancos del Reino Unido y del Reino de los Países Bajos con el disfraz de comerciantes, aventureros y supuestos descubridores, los grandes pueblos africanos de los swazis, los sothos, los zulúes, los tsongas, los vendas, los xhosas, los ovambos y muchos otros vivían una vida ordenada y podían definirse como Estados-naciones en ese gran reino. Estos grandes pueblos vivían una vida planificada heredada de sus antepasados varios siglos antes de que los europeos salieran de su condición antediluviana de vivir en cuevas y pintar su cuerpo con colores brillantes para asustar al enemigo.

109. Sin embargo, encontramos en algunos libros de historia editados en Europa el fenómeno ilógico

e incomprensible de los llamados descubridores, como Rhodes y Kruger, que van al Africa meridional a descubrir Africa. Africa existió siempre; no necesitaba ser descubierta por los egoístas aventureros blancos del Reino Unido y del Reino de los Países Bajos. El poderoso reino de Azania ya existía centenas de años antes que cualquiera de esos reinos europeos. El saqueo rapaz de Azania, que resultó de la rivalidad entre estos dos grupos de comerciantes de reinos extranjeros, llevó a la famosa guerra de los bóers. Se recordará que en esa guerra los zulúes y los británicos vencieron a los bóers. Estos y los gobiernos nacionalistas que luego formaron no perdonaron nunca ni olvidaron jamás aquella derrota sufrida a manos de los guerreros británicos y africanos. El miedo neurótico que posteriormente caracterizó sus actos con respecto a los africanos y sudafricanos de habla inglesa, se debe a la psicología de la derrota de los afrikaners en la guerra de los bóers de 1899-1902.

110. Desde aquel día, los afrikaners trataron de establecer una república bóer al sur del río Limpopo. La *South Africa Act* de 1909, que les dio la independencia, también dio a los afrikaners la oportunidad de la venganza contra los africanos y sudafricanos de habla inglesa. Con el establecimiento en 1948 del gobierno nacionalista de Malan, seguido por Strijdom, Verwoerd y ahora Vorster, se aprobaron todas las leyes racistas y discriminatorias que despojaron al pueblo africano de sus tierras, lo sometieron a la ley de los pases y lo privaron de una voz en el gobierno y de la participación normal en el proceso democrático. Se cerraron así a los africanos todos los medios de cambio y de proceso pacífico. Sus dirigentes fueron muertos, torturados y encarcelados por atreverse a defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.

111. Nuestro colega el representante de Sudáfrica no debe reconocer tan sólo que hay unos pocos problemas de discriminación racial en su país y que su Gobierno trata de resolverlos. No basta decir que aún quedan leyes discriminatorias en la legislación nacional. Su Gobierno debe adoptar medidas inmediatas para derogar ahora esas leyes. Tiene una evidente mayoría en el Parlamento. Ese Gobierno debe poner en libertad inmediatamente a Nelson Mandela, sacarlo de la cárcel de la Isla Robben, tan lóbrega que la famosa cárcel norteamericana de Alcatraz parecería un paraíso si se le compara con aquélla. Debe ponerse en libertad a Robert Sobukwe. Debe ponerse fin al hostigamiento y constante persecución a que el gobierno somete a la Sra. Winnie Mandela, esposa de Nelson. Si Sudáfrica rechaza e impugna los informes de los distintos órganos de las Naciones Unidas acerca de su sistema, que ese Gobierno permita entonces que un tribunal de investigación de las Naciones Unidas visite su llamada sociedad abierta. Pero ante todo, que Sudáfrica haga algo en términos reales y prácticos para demostrar su buena fe. Que ponga en libertad a Walter Sisulu y a todos los demás presos políticos que ha encarcelado y maltratado.

112. Los africanos nunca han querido construir en el África meridional una catedral de lágrimas; no han tratado de eliminar o expulsar al hombre blanco. Por el contrario, han tratado siempre de construir una sociedad justa, donde el proceso de la democracia redundaría en beneficio de todos los hombres, negros y blancos, del continente africano. Los dirigentes africanos de Sudáfrica siempre han tratado de construir un tabernáculo para la colaboración mutua, pacífica y provechosa en la República de Sudáfrica. Hablo con autoridad de estas cuestiones, pues aunque vivo ahora en la diáspora africana, al igual que mis antepasados somos todos hombres que hemos conocido el dolor. Invito a los representantes a escuchar las palabras de Nelson Mandela acerca de este mismo tema, pronunciadas en su defensa durante el célebre juicio de Rivonia en 1964. Dijo:

“Durante mi vida me he dedicado a esta lucha del pueblo africano. He luchado contra la dominación blanca y contra la dominación negra. Quiero el ideal de una sociedad democrática y libre en que todas las personas convivan en armonía y con igualdad de oportunidades. Es un ideal por el que espero vivir y que espero alcanzar. Pero, si es necesario, es un ideal por el cual estoy dispuesto a morir.”

113. Es esto lo que constituye la quintaesencia de la filosofía africana con respecto a la convivencia de las comunidades negras y blancas en el continente africano. Pero la declaración de Mandela representa también la antítesis de los postulados caducos de la doctrina del *apartheid*, pues pese a la negativa de nuestro colega el representante de Sudáfrica, el *apartheid* se basa en lo que yo prefiero describir como una premisa tácita: la premisa fundamental es que los blancos, por definición, son seres superiores a los negros. Esa premisa no se ha manifestado porque por lo especiosa y falaz que es, quienes la defienden a menudo tienen miedo a decirlo en voz alta. E incluso cuando se les desafía, se niegan a presentarla como una premisa indiscutible.

114. Puesto que el *apartheid* es repugnante según todos los cánones de la conducta civilizada y de la decencia humana, ha sido condenado por todas las normas de justicia internacional; es una afrenta a la sociedad civilizada. Por ello decimos al Gobierno sudafricano: abandone el *apartheid* y busque un nuevo fundamento del orden social basado en el respeto a la dignidad y al valor de la persona humana; basado en la justicia y también en una justa y equitativa distribución de los recursos económicos del Estado a todos los ciudadanos. Por eso también la comunidad internacional nunca estimó que estaba violando las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta cuando las Naciones Unidas examinaban el sistema de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica. El *apartheid* es un fenómeno singular que ha acarreado tribulaciones y dolores singulares a todos los hombres civilizados en todas partes. El *apartheid* ha sido acusado y condenado.

115. Sudáfrica ha intentado exportar a Namibia esa odiosa doctrina, Territorio bajo control directo de las Naciones Unidas. Sudáfrica no ha cumplido de buena fe su mandato sobre ese Territorio; en consecuencia, no tiene derecho a mantener la condición de Potencia mandataria. La Asamblea General, en 1967, relevó oficialmente a Sudáfrica de las responsabilidades que le correspondían sobre Namibia y colocó a ese Territorio bajo el control directo de las Naciones Unidas. A la vez pidió a Sudáfrica que se abstuviera de ejercer cualquier acto de autoridad en Namibia. Sudáfrica se ha negado a reconocer la autoridad de las Naciones Unidas con respecto a Namibia y ha rehusado retirarse de ese Territorio. Ahora oímos al representante de Sudáfrica declarar que su Gobierno se ha propuesto celebrar una conferencia constituyente entre los grupos interesados con el fin de cambiar la condición jurídica del Territorio de Namibia en un período, según el representante de Sudáfrica, considerablemente menor de 10 años.

116. Sudáfrica no tiene *locus standi* en Namibia desde 1967; no tiene derecho a reunir allí una conferencia ni a fijar una fecha en la cual ella piensa que el Territorio podría ser liberado. El único papel que tiene en Namibia es decir formalmente a las Naciones Unidas, cuándo está dispuesta a retirar completamente su presencia de Namibia.

117. Tal vez una de las medidas positivas que el Consejo de Seguridad podría adoptar en este debate sería dar al Gobierno sudafricano un plazo final, en el cual debe comunicar al Consejo su retiro completo de Namibia. El Consejo puede, de acuerdo al Artículo 40 de la Carta, antes de hacer recomendaciones o decidir medidas como las previstas en el Artículo 39, instar a Sudáfrica a que cumpla ciertas medidas provisionales con respecto a la retirada de Namibia, a fin de evitar un agravamiento de la ya grave situación que amenaza la paz y la seguridad internacionales. Al Consejo le corresponde decidir sobre la naturaleza de estas medidas provisionales. En todo caso, quedaría claro que de una vez para siempre el Consejo, por este acto, habrá adoptado medidas preventivas contra Sudáfrica de acuerdo con lo que expresa el Artículo 5 de la Carta.

118. No cabe duda que Sudáfrica ejerce ilegalmente su autoridad en Namibia, Territorio bajo responsabilidad directa de las Naciones Unidas. En mi humilde opinión, Sudáfrica es culpable de haberse negado, a sabiendas, a aceptar y cumplir las obligaciones en virtud de la Carta respecto a las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al Territorio de Namibia. En mi ponderada opinión Sudáfrica es culpable de la doble acusación que he presentado anteriormente.

119. He tratado de señalar algunas de las consideraciones jurídicas — tal como las entiendo yo — que fundamentan las posibilidades siguientes: primero la suspensión de derechos y privilegios, y segundo, la

expulsión de las Naciones Unidas. También he intentado señalar algunas medidas de naturaleza práctica y realista — teniendo en cuenta la política del Consejo de Seguridad — que podría adoptar el Consejo con respecto a Sudáfrica, como medidas provisionales que este cuerpo juzgue necesarias y convenientes a fin de impedir que empeore la situación.

120. La Asamblea General tiene su propio juicio ya formado sobre esta cuestión, tal como podrá apreciarse por las exposiciones y opiniones de los repre-

sentantes que me han precedido en este debate. Ellos han remitido el asunto ante usted, Señor Presidente, y ante el Consejo de Seguridad ejerciendo un derecho de apelación.

121. Me retiro convencido de que he presentado el caso como partes acusadora. El Consejo tiene un claro deber. ¿Cuál será su fallo?

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
